



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCION HD

**VISTO:** el Expte. N° 2022-9346624-  
referenciado: Dirección Hospital El Carmen, s/adquisición cableado estructurado  
Licitación Pública N°132/22, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°35/23 de D.G. Ad Ref. del H.D, se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de Subdirección de Compras y Suministros se tramite Licitación Pública relativa a la Contratación del Servicio con la modalidad LLAVE EN MANO de PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONECTORIZADO, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CABLEADO ESTRUCTURADO Y LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS, PASIVOS y demás ACCESORIOS, destinado al Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, sito en Calle Joaquín V. González N°245, Godoy Cruz Mendoza, según Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Particulares que se adjuntan; estimándose el gasto en un importe total de PESOS TRECE MILLONES UNO CON 00/100 (\$13.000.001,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública Proceso Comprar N°132/22 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de Un (01) Oferente:

• ULTIMA MILLA S.A. ....\$ 85.494.692,00.-

Que procedido a la merituación de la única oferta, la Comisión de Preadjudicación interviniente confecciona Acta manifestando las siguientes consideraciones:

- DESESTIMAR la oferta de la firma ULTIMA MILLA S.A. por incumplimiento de requisitos formales, no presenta comprobante de pago de pliego, siendo causal de rechazo de oferta.
- Por lo expuesto, resulta FRACASADA la presente LICITACIÓN PÚBLICA, solicitando la norma legal que DEJE SIN EFECTO el presente llamado.
- Se solicita que la norma que deje sin efecto la presente licitación tenga bien encomendar a la Gerencia de Tic's a la revisión de los pliegos licitatorios a los efectos de poder llevar a cabo una nueva licitación pública, por pieza administrativa por separad.-

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros en concordancia con lo manifestado ut supra, aclarando que se acompaña comprobante DESAFECTADO del gasto correspondiente al Ejercicio 2022.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: “que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación”(CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante ( PTN, Dictámenes, 150:112)”.-*

Que obra informe elaborado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen: Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual: Inc.d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones..”-*

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15: Criterios de Evaluación: *Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”;Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”-.*

Que se agrega dictamen legal emitido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, concluyendo, que correspondería Desestimar la oferta presentada por la firma ÚLTIMA MILLA S.A. declarándola inadmisibles por incumplimiento de requisitos formales, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de preadjudicación actuante. Por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa vigente en lo que respecta a la Licitación Pública referida a la Contratación del Servicio con la modalidad LLAVE EN MANO de PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONECTORIZADO, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CABLEADO ESTRUCTURADO Y LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS, PASIVOS y demás ACCESORIOS, destinado al Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, sito en Calle Joaquín V. González N°245, Godoy Cruz - Mendoza, se estima que correspondería; dejar sin efecto la Licitación Pública Proceso Comprar N°132/22; conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación actuante; en concordancia con lo dispuesto en el Art.132° inc. d) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.

Que dado los antecedentes apuntados y que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces acceder al procedimiento propuesto.

**Por ello;** atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Dejar sin efecto la Licitación Pública Proceso Comprar N°132/22 relativa a la Contratación del Servicio con la modalidad LLAVE EN MANO de PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONECTORIZADO, CERTIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CABLEADO ESTRUCTURADO Y LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS ACTIVOS, PASIVOS y demás ACCESORIOS, destinado al Hospital El Carmen de la Obra Social de Empleados Públicos, sito en Calle Joaquín V. González N°245, Godoy Cruz Mendoza; conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación actuante.

**ARTICULO 2º** - Desestimar la oferta presentada por la firma ÚLTIMA MILLA S.A. declarándola inadmisibile por incumplimiento de requisitos formales, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de preadjudicación actuante.

**ARTICULO 3º** - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones de los Arts. 132º inc. d) de la Ley de Administración Financiera Provincial N°8706, Art.149º del Decreto/Acuerdo N°1.000/15 y Art.40º inc.f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto correspondiente.-

**ARTICULO 4º**- Encomendar a la Gerencia de TIC's para que en forma mancomunada con la Subdirección de Compras de la D.S.A. proceda a la revisión de los pliegos licitatorios a los efectos de poder llevar a cabo una nueva licitación pública, por pieza administrativa separada.

**ARTÍCULO 5º**- Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 05 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16-02-2023.  
m.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-.N°9346624-22,Dejar s/efecto Lic. Publ.132/22.

---

*Datos Generales*

N° de Expte: <b>9346624-EE-2022</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>
-------------------------------------	---------------------------------------